



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 19 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2021-MDO/GM de fecha 13 de agosto de 2021; INFORME N° 515-2021-MDO/GM-OAF/URH-CAMP, de fecha 19 de agosto de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece como objeto fundamental el desarrollo integral del país, disponiendo por mediante el Artículo 194° que, las municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia; y, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de contratación Administración de Servicios y tiene por objeto los principales de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y Obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM y la Ley N°29849, Ley que Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial; para su contratación establece un procedimiento que comprende cuatro etapas : 1) Preparatoria ,2) Convocatoria ,3) Selección y 4) Suscripción y Registro del Contrato ;siendo necesario la aprobación de las bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección;

Que, todo lo descrito en los puntos anteriores, han tenido una gran variación a partir de la entrada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

de vigencia de la LEY N° 31131, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS RÉGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO, de fecha 09 de marzo de 2021, la cual tiene el contenido siguiente: Artículo 1. Objeto de la Ley.- El objeto de la presente ley es incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen;

Que, en concordancia con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, aquellos contratos que fueron celebrados para realizar labores de necesidad transitoria o suplencia no tendrán carácter indefinido y su temporalidad se sujetará a la necesidad de servicios de la entidad, así como a la disponibilidad presupuestal de la misma;

Que, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR/PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, formaliza la aprobación de la Directiva N2004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos — MPP";

Que, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, que aprueba por delegación, la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N230057, Ley del Servicio Civil;

Que, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR/PE, formaliza la modificación del artículo 4° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que tiene la finalidad de establecer el marco legal para todo aquello relacionado a la vida y protección de derechos de una persona con discapacidad. Esto busca el buen desarrollo de la persona y una participación efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de nuestro país;

Que, acorde a lo dispuesto Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC, aquellos contratos administrativos de servicios que se celebren en el marco de una norma de rango legal que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

determine la transitoriedad del servicio, tendrán la condición de contratos administrativos de servicios a plazo determinado por necesidad transitoria y, por ende, excluidos de la regla establecida en el primer párrafo del artículo 4º de la Ley N° 31131;

Que, el Decreto de Urgencia N° 034-2021 – Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19” y del “Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19”, señala que las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID19. Para ello, se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad;

Que, la Sentencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de 21 de octubre de 2002 (Cas. N° 1206-2001-LIMA), establece sobre el Plazo máximo de duración de los contratos de trabajo sujetos a modalidad se inscriben en la categoría de contratos de trabajo a plazo determinado, vale decir, aquellos cuya duración se establece en el momento de su celebración; no rigen indefinidamente, sino que se prevé expresamente que solo durarán por cierto tiempo, por la naturaleza del trabajo a realizar o por estar sometido a una condición;

Que, en fecha 10 de mayo de 2021, la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 31131, que dispone la incorporación de los trabajadores del Estado bajo el régimen CAS a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 276;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2021-MDO/GM de fecha 13 de agosto de 2021, se aprueba el proceso de Convocatoria CAS TEMPORAL – POR NECESIDAD TRANSITORIO N° 003-2021-MDO de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el proceso de Selección de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante INFORME N° 515-2021-MDO/GM-OAF/URH-CAMP, de fecha 19 de agosto de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Cesar Alberto Mosqueira Prado, ha indicado lo siguiente: (...) Por todo lo antes mencionado, solicito se sirva evaluar y aprobar a través de una resolución administrativa correspondiente, las bases para la convocatoria CAS TEMPORAL – POR NECESIDAD TRANSITORIO N° 003-2021-MDO, el mismo que deberán ser publicados en los plazos establecidos según D.L. N° 1057;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las bases del proceso de **Convocatoria CAS TEMPORAL – POR NECESIDAD TRANSITORIO N° 003-2021-MDO** de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

proceso de Selección de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.....

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el Proceso de Convocatoria de la Convocatoria CAS TEMPORAL - POR NECESIDAD TRANSITORIO N° 003-2021-MDO, para el proceso de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, al comité permanente para concursos CAS por necesidad transitoria.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENTE MUNICIPAL
Ing. Ciro Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL